

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de abril dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2019-1217
00**

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización de la liquidación del crédito.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 068 hoy 24-04-2023</i></p> <p><i>El secretario,</i> </p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958bd3fd427473724cff31cc14e1e2174a22299ab5588bda222094e2bc2dd175**

Documento generado en 21/04/2023 04:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>